

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA CIUDADANÍA EN EL EVENTO DE DELIBERACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ASEO RUMIÑAHUI EPAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

La Constitución en su Art. 95.- *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.*

El Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en su Art. 266.- *“Rendición de Cuentas.- Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año”.*

Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 90.- *“Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.*

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su Art. 11.- *“Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.*

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información”.

1



La Ordenanza No. 012-2011 del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui dispone lo siguiente:

Art. 1.- CREACION DEL SISTEMA.- Con el propósito de garantizar la ejecución de los derechos e institucionalizar la función de la participación ciudadana en la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, se establece el Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui (SGPCR), como un conjunto de instancias, procedimientos, instrumentos operativos y mecanismos normados en esta Ordenanza o que se vayan incorporando en los Reglamentos de cumplimiento obligatorio para las autoridades municipales de elección popular y todos los funcionarios, servidores y trabajadores municipales. El Sistema comprende los Subsistemas de Participación Ciudadana, Presupuestación Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social, y Silla Vacía. Estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representante de la sociedad de su ámbito territorial.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA. - Esta Ordenanza es de aplicación en el ámbito cantonal, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a nivel legislativo, ejecutivo y para quienes manejen fondos públicos. Para los fines de esta Ordenanza la división territorial comprende los barrios, comunidades y las parroquias. En el nivel de base se aplicará la normativa de barrios, determinada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y los que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui establezca para su regularización y ordenamiento territorial.

Art. 3.- OBJETIVOS.- Son objetivos del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana, además de lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los siguientes: a) Impulsar y fortalecer el proceso de participación ciudadana y comunitaria en la definición y ejecución de planes, programas y políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui; b) Priorizar la inversión en obra pública y programas de trabajo que garanticen el buen vivir a partir del presupuesto participativo; c) Implementar el subsistema de rendición de cuentas en todas las instancias políticas y de Gestión del gobierno local; y, d) Facilitar el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía.

Art. 4.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SGPCR.- Son principios fundamentales del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana, además de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y, los siguientes: a) Complementariedad: El SGPCR es un procedimiento democrático complementario al de la representación política, emana del voto popular por lo mismo respeta sus competencias y atribuciones; b) Integralidad: El

h



SGPCR tiene carácter sistémico e integral, es decir alude a1 conjunto de la gestión del gobierno autónomo descentralizado municipal, a sus dependencias, presupuesto y procedimientos; c) Autonomía organizativa: El SGPCR reconoce y respeta la autonomía organizativa de los ciudadanos/as y las organizaciones de la sociedad, la equidad de género y generacional, interculturalidad, plurinacionalidad; suscribe los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana, y sustentabilidad del desarrollo; d) Obligatoriedad: El SGPCR es de cumplimiento obligatorio, todos los niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui están obligados a rendir cuentas a la ciudadanía en forma permanente; e) Transparencia: Todo el proceso de gestión de participación, rendición de cuentas y control social debe basarse en información disponible, veraz oportuna, suficiente y verificable; f) Solidaridad: Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos; g) Subsidiariedad: El sistema actuará con la participación subsidiaria de todos los miembros de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui y sus dependencias y todos los distintos niveles de gobierno y sus instituciones, evitando representaciones o interferencias.

DEL SUBSISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Art. 17.- DEFINICIÓN. - La rendición de cuentas es un proceso sistemático y universal que involucra a autoridades electas y representantes legales quienes están obligadas a informar a la ciudadanía el ejercicio de sus funciones y la administración de los recursos públicos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, gira en torno a la construcción de estructuras de exigibilidad de rendición de cuentas hacia las instituciones públicas desde la sociedad civil, desde los escenarios y canales institucionales apropiados, generando una verdadera sinergia estado – ciudadanía, que exige contenidos específicos establecidos en la Ley e incita la generación de información completa y específica para ser puesta a consideración de la evaluación y la retroalimentación ciudadana.

***La Rendición de cuentas** es la evaluación que hace la sociedad sobre las acciones del Estado, autoridades electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, por consiguiente, es parte del Control Social que se establece en la Constitución, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

L



En la ciudad de Sangolquí, a los 3 días del mes de mayo de 2023, dando cumplimiento a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-10-E-2023-0054-16-03-2023 y a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 se realizó el evento de deliberación, liderado por la Empresa Pública de Aseo Rumiñahui, para el proceso de Rendición de Cuentas del año 2022, evento realizado en presencia de los representantes de la EPAR y la máxima instancia de Participación Ciudadana a nivel cantonal en el que se realizaron las siguientes preguntas y sugerencias detalladas a continuación:

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Pregunta Nro. 1 formulada por el Sr. José Luis Ávila miembro del Comité Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui

¿Qué pasó con el proyecto que había con la empresa canadiense, el ante proyecto que se iba a hacer para el servicio de luz eléctrica para el cantón con los residuos sólidos del cantón?

Respuesta a la Pregunta Nro. 1 por el Dr. César Cárdenas Gerente General de la EPAR

En referencia a la empresa canadiense LONKO, se continúa con estas alternativas y convenios, nosotros como empresa pionera, seria y responsable continuamos con este proceso; también, por esta razón se realizó el 2do Congreso de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Ecuador para buscar nuevas alternativas y alianzas estratégicas para el manejo de los residuos para proponer cambios en el cantón y en el país.

Pregunta Nro. 2 formulada por el Sr. José Luis Ávila

¿Qué ha pasado con el convenio que iban a hacer con el Supermaxi o con la empresa que con el Supermaxi tiene para lo que es el reciclaje y que trae beneficios a quienes reciclan y que es un beneficio que permite que crezca este sistema?

Respuesta a la Pregunta Nro. 2 por el Dr. César Cárdenas Gerente General de la EPAR

Respecto a esta inquietud, se continúa con el convenio existente con la Empresa Supermaxi y su filial corporativa GIRA, por esta razón se mantienen los puntos móviles de reciclaje a disposición de la ciudadanía, para que realice el reciclaje a través del sistema que maneja GIRA y cambie el reciclaje de residuos por puntos en su mismo sistema.

L



SUGERENCIAS

Sugerencias realizadas por la Licenciada Rosa Amagua, presidenta del Comité Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui

1. Para futuras rendiciones o deliberaciones se cumpla con la normativa y no se ha cumplido con los tiempos de acuerdo con la última resolución del Consejo de Participación Ciudadana, obviamente dice que se cambió, pero se cambió solo se recorrió los meses nada más, pero ustedes como ya lo han venido haciendo tenían total conocimiento.
2. Considerar la participación total de la ciudadanía en campañas y capacitaciones, ya que me llamó mucho la atención los objetivos que obviamente tienen sus logros aquí en la Empresa Pública de Aseo, pero hacia ¿dónde se llegó? hacia el sector urbano o más al sector rural cuando en ocasiones anteriores solicitamos que se tome en cuenta al sector rural que se tome mayor atención y por ende le estamos dando mayor respeto porque son sectores que están alejados y siempre se escucha trabajos, actividades solo en la parte central.
3. También es importante que se defina y no solo decir la próxima administración se va a encargar de eso, el trabajo ustedes lo vienen haciendo y es definir la situación sobre el relleno sanitario y considerar ya un relleno en Rumiñahui pero que no tenga afectaciones como en este caso usted decía Loreto, San Francisco, Conejeros, no afectar un sitio que está alejado sino un sitio donde realmente haya estudios y se pueda ejecutar este proyecto porque Rumiñahui está creciendo.
4. En cuanto a la Radio Ecos de Rumiñahui, hago el llamado de atención para que ustedes deban incluir a las personas que están o no están de acuerdo; cuando llegamos a un medio de comunicación para dar a conocer nuestras inquietudes, nuestras debilidades, nuestra desesperación por las diferentes situaciones como ha ocurrido en el cantón que son cuestiones de la naturaleza y otras situaciones más, deben recordar que son un medio de comunicación que se debe a la ciudadanía.
5. Ya no hubo la ampliación en cuanto a la cobertura de la radio, hubiese sido tan importante que este medio se difunda más, vaya más allá de Rumiñahui, pero ya no se lo pudo hacer, igual en la venta de publicidad debe existir confianza en el medio de comunicación para tener publicidad.

R



Sugerencia realizada por el señor José Luis Ávila, miembro del Comité Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui

1. Que en la próxima administración se dé cumplimiento con todo lo que tenga que ver con la participación ciudadana, no puede ser que los grupos de atención prioritaria tengan que ir a la Radio de la Espe a presentar sus programas, teniendo una radio que nos pertenece a los rumiñahuenses, es una de las cosas que tiene quedar asentado en la carta que vaya al Consejo de Participación Ciudadana.

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
EPAR	Ing. Andrés Valencia	Gerente de Planificación Proyectos y Gestión Estratégica	

